



FICHA TÉCNICA				
3	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:			
3.1	CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN	Consignar Código Único de Identificación		
3.2	CATÁLOGO	PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL		
3.3	CATEGORÍA	UMBRAL DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL		
3.4	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UMBRAL DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL		
3.5	PRODUCTOR	Consignar el nombre del productor		
3.6	PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN	Consignar el origen del producto madera		
3.7	DENOMINACIÓN COMERCIAL O MARCA	Consignar la marca comercial, de corresponder		
3.8	UNIDAD DE DESPACHO	UNIDAD		
3.9	DESCRIPCIÓN GENERAL	Piezas de madera de función estructural, usadas para indicar el fin de un ambiente e ingreso a otro, también el larguero horizontal superior o dintel en vanos de puertas o ventanas.		
4	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	DATOS DEL PRODUCTOR (llenar)
4.1	REQUISITOS FÍSICOS			
4.1.1	Contenido de humedad	<b>Grupo A, B y C (estado seco):</b> En equilibrio con el medio donde prestará servicio y no excederá el 22%.	Norma E010. Madera-2014 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)	Marcar con (X) donde corresponda El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
		<b>Grupo A y B:</b> Pueden ser trabajados en estado verde.	Manual de diseño para madera del Grupo Andino - Junta de Acuerdo de Cartagena.	
4.1.2	Especie	Debe pertenecer a alguno de los grupos definidos para madera estructural, según lo indicado en el Anexo 3 de la norma E.010 MADERA.	Norma E010. Madera-2014 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)	Indicar nombre común y científico de la especie. El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
		Grupo A		Marcar con (X) donde corresponda
		Grupo B		
4.1.3	Durabilidad	La madera si no es naturalmente durable o, si siendo durable, posee parte de albura, debe ser tratada con preservante aplicado con métodos adecuados, que garanticen su efectividad y permanencia.		Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
4.2.	CLASIFICACIÓN VISUAL - DEFECTOS			
4.2.1	Medula incluida	No se permite	Manual de diseño para madera del Grupo Andino - Junta de Acuerdo de Cartagena.	
4.2.2	Duramen quebradizo	No se permite		
4.2.3	Fallas de compresión	No se permite		
4.2.4	Nudos arracimados	No se permite		
4.2.5	Pudrición	No se permite		
4.2.6	Bandas anchas de parénquima	No se permite		
4.2.7	Escamadura o acebolladura	Solo se permite en las caras, con una longitud y ancho máximo del 25% de la dimensión de la pieza, respectivamente.	NTP 251.104:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Clasificación visual y requisitos. 1ª Edición	Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
4.2.8	Arqueadura	Se permite un máximo de 0.3 % de la longitud de la pieza.		
4.2.9	Encorvadura	Se permite un máximo de 0.3 % de la longitud de la pieza.		
4.2.10	Nudos dispersos en la cara o canto, fijos y sanos.	Quando el ancho o espesor de la pieza es mayor a 175 mm, se acepta un diámetro máximo de 1/4 del ancho. Cuando el ancho de la pieza es menor a 175 mm, se acepta un diámetro máximo de 40 mm.		
4.2.11	Grietas	Quando son superficiales, se permite en cara y canto en número ilimitado. Cuando son profundas, se permite en cara y canto cuando la suma de longitudes sea un máximo de 1/4 del la longitud de la pieza y de un ancho máximo de 2mm.		
4.2.12	Nudos dispersos en la cara o canto, sueltos y sanos.	Quando el ancho o espesor de la pieza es mayor a 175 mm, se acepta un diámetro máximo de 1/8 del ancho. Cuando el ancho de la pieza es menor a 175 mm, se acepta un diámetro máximo de 20 mm.		
4.2.13	Perforaciones pequeñas	Quando se presentan en la cara o canto y no son alineadas, ni pasantes, se permite un máximo de 6 en 100 cm <sup>2</sup> .		

4.2.14	Perforaciones grandes	Cuando se presentan en la cara o canto y no son alineadas, ni pasantes, se permite un máximo de 3 en 1000 mm.		
4.2.15	Abarquillado	Se permite un máximo del 1% del ancho de la pieza.		
4.2.16	Arista faltante	Se permite en una sola arista, con una tolerancia máxima del 25% del espesor, ancho y longitud de la pieza respectivamente.	NTP 251.104:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Clasificación visual y requisitos. 1a Edición	Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
4.2.17	Torcedura	Se permite en una sola arista con una tolerancia máxima del 0.3% de la longitud de la pieza.		
4.2.18	Grano Inclinado	Se permite en cara o canto, con una pendiente máxima de 1/8.		
4.2.19	Rajadura	Se permite en un solo extremo y con una longitud máxima de 5% de la longitud de la pieza.		
4.2.20	Manchas	Se permiten en la cara, hasta un máximo del 25% del área total de la pieza.		
4.3	Tolerancias según dimensión.	<b>ESPECIFICACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR (llenar)</b>
4.3.1	En espesor y ancho (según dimensión).	≤ 150 mm (-1 +2) mm.	Norma E.010. Madera. 2014, del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).	Indicar si cumple con este requisito. El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
4.3.2		> 150 mm (-2 +4) mm.		
4.3.4	En largo	Para cualquier largo (-1 +3) mm.		
4.4.	<b>DIMENSIONES</b>	Ancho lado 1 (pulgada) Ancho lado 2 (pulgada) Largo (pie)	-	Indicar el valor de Ancho lado 1 (pulgada) Indicar el valor de Ancho lado 2 (pulgada) Indicar el valor de Largo (pie)  Ancho lado 1 (") x Ancho lado 2 (") x Largo (") Ancho lado 1 (mm) x Ancho lado 2 (mm) x Largo (m)
5	<b>DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</b>		<b>REFERENCIA</b>	<b>DOCUMENTO SUSTENTATORIO</b>
5.1.	Autorización de Centros de Transformación primaria o lugares de acopio o depósitos y centros de comercialización vigente, emitido por el ente competente.		Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo Nº 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI	Adjuntar a Ficha Técnica copia simple del documento requerido.  Indicar Nº de Autorización y Fecha de Vigencia o vencimiento
6	<b>ROTULADO (Opcional por la entidad)</b>		<b>REFERENCIA</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR (llenar)</b>
6.1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El rótulo deberá ser impreso con fuego, placa u otro sistema que garantice su durabilidad y nitidez.</li> <li>* Se colocará en la cara o canto de la pieza de madera para uso estructural.</li> <li>* Todas las inscripciones del rótulo deberán ser en idioma español.</li> <li>* Expresar el nombre botánico y comercial del producto según la codificación establecida en la NTP 251.006.</li> <li>* Las dimensiones del espesor, ancho y longitud, se deberán expresar en sistema métrico.</li> <li>* El grado de calidad. Se deberán colocar las letras "ME" indicando que corresponde a madera de uso estructural.</li> <li>* Grupo estructural, se deberá colocar, después del grado de calidad las letras A, B o C que correspondan a la pieza de madera.</li> <li>* En el caso de ser madera preservada se colocará la letra "P" a continuación del grupo estructural.</li> <li>* El nombre, denominación o razón social del productor; en el caso de productos importados el nombre del importador.</li> <li>* El código fecha de producción o número de lote.</li> </ul> <p>Según tamaño de pieza y lo requiera la entidad podrá incluirse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* La frase Producto Peruano o Hecho en Perú o Industria Peruana.</li> <li>* Registro Industrial.</li> <li>* Registro de Productos Industriales Nacionales.</li> <li>* Otros, indicado por los dispositivos legales vigentes.</li> </ul>	SI	NTP 251.117:1989 (revisada el 2016) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Rotulado. 1ª Edición	Marcar con (X) donde corresponda  El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
		NO		

7	<b>DE ALMACENAMIENTO</b>		
7.1.	<p>Según lo estipulado en la Norma E.010. Madera, del Reglamento Nacional de Edificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las piezas de madera deberán ser apiladas en forma tal que no estén sometidos a esfuerzos para los que no hayan sido diseñados.</li> <li>Las piezas y estructuras de madera deben mantenerse a cubierto de las lluvias, bien ventiladas y protegidas de la humedad y del sol.</li> <li>Los elementos estructurales deberán almacenarse sobre superficies niveladas, provistas de separadores a distancias cortas, garantizando que la humedad del suelo no los afecte.</li> </ul>	Adjuntar declaración jurada que indique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento establecidas	
8	<b>DE TRANSPORTE</b>		
8.1.	<p>Según lo estipulado en la Norma E.010. Madera, del Reglamento Nacional de Edificaciones, las operaciones de carga y descarga de elementos estructurales deberán hacerse de tal manera que no se introduzcan esfuerzos no calculados o daños en las superficies y aristas de las mismas.</p>	Adjuntar declaración jurada que indique el cumplimiento de las condiciones de transporte establecidas	
9	<b>GARANTÍAS</b>		
9.1.	<p><b>Garantía de producto:</b> <b>ON -SITE</b></p> <p>La garantía mínima del producto será de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad compradora, tiempo en el cual el productor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos. La garantía se hará efectiva cuando el producto entregado por el proveedor presente cualquier defecto de producción y/o incumpla con las características detalladas en la presente ficha del producto.</p>	<p>Indicar garantía del producto</p> <p>Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de la garantía al momento de la entrega.</p>	
10	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA ENTIDAD A LA ENTREGA DEL BIEN POR PARTE DEL PROVEEDOR</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>DOCUMENTO SUSTENTATORIO</b>
10.1.	<p>Documentos sustentatorios del origen legal de la madera: Guía de transporte forestal debidamente autorizada por la Autoridad Regional Forestal y la Guía de remisión - Remitente emitida por el productor que proveerá el bien a la Entidad.</p>	<p>Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo Nº 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI</p> <p>Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 122-2015-SERFOR-DE, Aprueban formato de "Guía de Transporte Forestal" y el formato de "Guía de Transporte de Fauna Silvestre" y anexos.</p> <p>Decreto Ley Nº 25632, Ley Marco de comprobantes de pago, y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.</p>	<p>Presentar original de la Guía de transporte forestal y listado de paquetes, debidamente autorizada por la Autoridad Regional Forestal correspondiente y la Guía de remisión remitente original</p>
10.2.	<p>Para sustentar el cumplimiento de las especificaciones de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, se deberá presentar un informe técnico, que puede ser emitido por un profesional <b>Ingeniero Forestal habilitado*</b>, o una <b>institución o empresa especializada**</b>, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en procesamiento y evaluación de calidad de productos forestales maderables.</p> <p>*El <b>profesional Ingeniero Forestal habilitado</b> deberá de acreditar su experiencia en procesamiento y evaluación de calidad de productos forestales maderables, con la presentación en copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o (ii) constancia o certificados; o través de (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se demuestre fehacientemente, pudiendo dichos comprobantes estar referidos a una misma relación contractual. Los documentos presentados deberán acreditar o detallar la realización de evaluaciones de calidad en productos forestales maderables.</p> <p>**La <b>institución o empresa especializada</b> deberá de acreditar su experiencia en procesamiento y evaluación de calidad de productos forestales maderables, con la presentación en copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o través de (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se demuestre fehacientemente, pudiendo dichos comprobantes estar referidos a una misma relación contractual. Los documentos presentados deberán acreditar o detallar la realización de evaluaciones de calidad en productos forestales maderables.</p>	<p>Presentar original del informe técnico acompañando copia simple de documentos de acreditación de experiencia de profesional Ingeniero Forestal habilitado o Institución o empresa especializada.</p>	